JOSE MANUEL CONTRERAS RUIZ (1 de 1)
INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fecha Firma: 03/09/2026
HASH: ccbac7ef97ac2e93dab8572028973 4d

Informe de Intervención

Asunto: MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 6/2026 POR CREDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1

Vista la memoria-propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con la legislación de aplicación, emito el siguiente **INFORME.**

PRIMERO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los arts. 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley, en su aplicación a las entidades locales.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales : Arts. 54.7 y 146.1.
- Manual del Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales
- Manual del SEC-95 sobre el Déficit Público y deuda pública
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la cual se despliegan las obligaciones de suministro de información previstas a la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Leyes anuales de presupuestos del Estado y otras disposiciones concordantes.
- Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSION: Las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiadas con nuevos ingresos planteadas no afectan a la estabilidad presupuestaria.

Cód. Validación: 7WZLEFSF5NF6E9MHDD2LX9M2G
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SEGUNDO. El expediente detalla una modificación del Presupuesto vigente mediante nuevos ingresos generados, de la siguiente manera:

EXP. Nº 6 MODIFICACION PRESUPUESTARIA: CDTO EXTRAORDINARIO Y SUPL.CREDITO Nº 1					
PROG	ECON	DENOMINACIÓN	SALDO PREVIO	MODIF	CDTO DEF
414	22662	Fiesta de la Cereza	93.000,00	20.000,00	113.000,00
171	21000	Conservación parques y jardines	5.000,00	8.000,00	13.000,00
342	21200	Conservación y mantenimiento. Instalaciones deportivas	5.000,00	8.000,00	13.000,00
459	22199	Material Trabajo. Obras y otros	6.000,00	8.000,00	14.000,00
920	22400	Seguros de toda índole. Edificios y otros	7.000,00	2.500,00	9.500,00
165	22799	CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO	0,00	12.500,00	12.500,00
165	63300	Adecuación de alumbrado público	10.000,00	7.500,00	17.500,00
920	62500	Mobiliario	3.000,00	6.000,00	9.000,00
459	63101	Plan acondicionamiento integral calles (FONDOS EDIL) - FC	97.592,00	2.727,73	100.319,73
136	22701	Mantenimiento instalaciones antincendios	0,00	3.000,00	3.000,00
341	22660	Concejalía de Deportes	25.000,00	7.000,00	32.000,00
		Total modificación		85.227,73	

	Concepto	Descripción	SALDO INIC	IMPORTE	SALDO DEF
	42000	Participación en los Tributos del Estado	892.584,24	36.276,67	928.860,91
	42001	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO - LIQ. EJ.ANT (2024)	0,00	16.018,91	16.018,91
	42020	Compensación por beneficios fiscales	104.679,96	9.563,81	114.243,77
	38900	Otros reintegros de operaciones corrientes (Premio recaudación)	0,00	23.368,34	23.368,34
		Total modificación		85.227,73	

TERCERO. Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder crear o aumentar crédito en las partidas relacionadas.

El órgano competente para la aprobación será el Pleno, puesto que así queda regulado en dicho art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en la Base de ejecución presupuestaria nº 6, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Las generaciones de créditos autorizadas por el Pleno entrarán en vigor una vez que se hayan publicado de manera definitiva.

Esta modificación conlleva la aparición de nuevas partidas presupuestarias de ingresos y gastos.

Es por ello por lo que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la legislación expuesta, el expediente se informa favorablemente.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia y el Pleno acordaran lo que estimen procedente.

En Castillo de Locubín, a la fecha de la firma.

El Interventor-Accidental Municipal.

Fdo.: José Manuel Contreras Ruiz.

(documento firmado digitalmente)

Cód. Validación: 7WZLEFSF5NF6E9MHDD2LX9M2G
Verificación: https://castillodelocubin.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2